



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/42/L.21
27 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 d) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL
COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA ENTRE LOS PAISES
EN DESARROLLO

Bangladesh, Chad, China, Egipto, Filipinas, Mauritania, Pakistán,
Tailandia, Túnez, Turquía y Yugoslavia: proyecto de resolución

Fortalecimiento y mejoramiento de las actividades intergubernamentales de
programación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la
cooperación técnica entre los países en desarrollo 1/,

Reconociendo el papel y la importancia de la cooperación técnica entre los
países en desarrollo para su desarrollo económico y para el fortalecimiento y logro
definitivo de la autosuficiencia individual y colectiva de los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de los resultados positivos logrados en los
últimos años en las actividades intergubernamentales de programación de la
cooperación técnica entre los países en desarrollo,

1/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación
Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de
septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta:
S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

Poniendo de relieve que las actividades intergubernamentales de programación deberán guiarse por el principio de la igualdad y el beneficio mutuo de los países en desarrollo participantes, a la vez que se hace hincapié en los resultados prácticos,

Recordando las recomendaciones 35 y 36 del Plan de Acción de Buenos Aires en las que, entre otras cosas, se invitó a los gobiernos de los países desarrollados a prestar pleno apoyo a la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de la participación constante de los países desarrollados en el apoyo y la financiación, cuando proceda, de los proyectos que se deriven de las actividades intergubernamentales de programación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Recordando asimismo la responsabilidad particular del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de catalizar y promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando la importancia del papel catalítico y de apoyo del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo para la promoción de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, así como la necesidad de fomentar sus actividades a ese respecto,

Considerando que el apoyo y la participación de las instituciones financieras internacionales e interregionales afianzarían aún más la promoción y la ejecución de las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Considerando asimismo la necesidad de seguir fortaleciendo y mejorando las actividades intergubernamentales de programación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo a fin de atender a las crecientes necesidades de dichos países en relación con su desarrollo económico,

1. Hace suyas las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su quinto período de sesiones 2/ y la resolución 1987/88 del Consejo Económico y Social, de 9 de julio de 1987;

2. Reconoce que las actividades intergubernamentales de programación constituyen un medio eficaz y útil de seguir promoviendo la cooperación técnica entre los países en desarrollo, y que para seguir fortaleciendo y mejorando esas actividades es necesaria una evaluación adecuada de la ejecución de los proyectos y actividades convenidos;

3. Reconoce además que las actividades intergubernamentales de programación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo deben seguir estrechamente vinculadas con las prioridades y la planificación en el plano nacional de los objetivos de desarrollo nacionales;

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/42/39 y corrección), anexo I.

4. Pide que las actividades intergubernamentales regionales, interregionales y mundiales de programación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, tanto sectoriales como amplias, sigan realizándose de conformidad con las necesidades expresadas por los países en desarrollo y que se haga una evaluación adecuada de esas actividades;

5. Recomienda que los proyectos que se deriven de esas actividades se incorporen, siempre que sea posible o apropiado, a los programas por países, regionales, interregionales y mundiales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. Tiene en cuenta la necesidad de que las posibilidades y la capacidad en materia de cooperación técnica entre los países en desarrollo se integren mejor en las actividades operacionales de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de la programación por países;

7. Alienta a los países en desarrollo a que apoyen las actividades intergubernamentales de programación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo y participen en esas actividades, y a que adopten medidas complementarias pertinentes de conformidad con su capacidad y necesidades;

8. Pone de relieve la importancia del papel catalítico y de promoción del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en esas actividades y su papel en la ejecución de los proyectos que se derivan de esas actividades;

9. Insta a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen activamente, en sus respectivas esferas de competencia, la aplicación de las recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo y a que financien las actividades de los proyectos que se deriven de las actividades intergubernamentales de programación;

10. Alienta y exhorta a las instituciones financieras internacionales y regionales a sumarse a los esfuerzos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países en desarrollo en sus actividades recíprocas de cooperación técnica;

11. Invita a los países desarrollados a que sigan apoyando y financiando los proyectos y actividades que se deriven de esas actividades;

12. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.